



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BB-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 3 de junio

Número 126

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1022 1968, de 9 de mayo, por el que se modifican los artículos cuarto y quinto del Decreto 344 1963, de 21 de febrero, sobre ejecución de obras para subsanar defectos de construcción en viviendas de protección estatal.

Al regular la ejecución forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo ciento seis, establece que la ejecución subsidiaria de los actos que no sean personalísimos, puede ser realizada por la Administración o por las personas que determine ésta a costa del obligado.

La ejecución de las obras de reparación acordada en los expedientes sancionadores se reguló por el Decreto trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, que en su artículo cuarto únicamente autoriza a utilizar uno de los citados procedimientos, encomendando tal ejecución a la Administración a través del Instituto Nacional de la Vivienda, procedimiento que tiene el inconveniente de no poder dar en él participación a los beneficiarios de las viviendas construidas perjudicados directamente por las obras defectuosas cuya corrección se pretende, aparte de la extensión y complejidad de sus trámites, puesto que el Instituto Nacional de la Vivienda para la realización de dichas obras ha de efectuar el correspondiente contrato de acuerdo con lo

establecido en la Ley de Contratos del Estado, aplicable a los Organismos Autónomos.

Se hace preciso, pues, modificar el contenido de los artículos cuarto y quinto del Decreto de referencia para que las obras puedan ser encargadas por la Administración a persona distinta del obligado.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos cuarto y quinto del Decreto trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, quedarán redactados:

"Artículo cuarto.—Si el promotor o propietario sancionado no cumplimentase el requerimiento señalado o las obras se paralizaran sin causa justificada, se procederá a la ejecución subsidiaria a que se refiere el apartado b) del artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuyo efecto el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda ordenará la ejecución de las obras por dicho Organismo Autónomo, o bien encargará a una persona o Entidad la ejecución de las mismas. En cualquiera de ambos casos las obras se realizarán por cuenta y a costa del promotor o propietario sancionado, pudiendo el

Instituto Nacional de la Vivienda proceder a la exacción cautelar y anticipada, a reserva de la liquidación definitiva del importe de los gastos, daños y perjuicios.

Artículo quinto.—Para la exacción cautelar del importe de los gastos, daños y perjuicios derivados de las obras ordenadas ejecutar, servirá de base la cantidad que resulte del presupuesto elaborado por el Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda o de la declaración de la persona o Entidad encargada de la realización de las obras aprobada por los Servicios Técnicos de dicho Organismo.

El sancionado vendrá obligado a ingresar el referido importe en el plazo voluntario de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación. Transcurrido este plazo sin que se hubiere abonado el débito, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá exigirle por el procedimiento de apremio regulado en el Estatuto de recaudación, de acuerdo con lo previsto en los artículos ciento cinco y ciento seis, números tres y cuatro, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las obras se encargaran a tercera persona, el Instituto Nacional de la Vivienda pondrá a su disposición la cantidad satisfecha por el sancionado.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la ejecución de las obras, se procederá a su terminación a efectuar una liquidación definitiva de las mismas que, una vez aprobada por

el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, dará lugar a la devolución del sobrante de la cantidad exigida, si lo hubiere o, en otro caso, a la exacción de la que faltara, por el procedimiento señalado en el párrafo anterior".

Disposición transitoria

Las modificaciones aprobadas por este Decreto serán de aplicación a las ejecuciones de obras pendientes de realización en la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" aun cuando se hubieren ordenado ejecutar a los servicios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Vivienda, José María Sánchez-Arjona.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación provincial, en sesión celebrada el día 15 de mayo del corriente año, acordó convocar Concurso, con arreglo al pliego de condiciones económicas-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de subastas, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de los géneros que a continuación se relacionan y para los que existe en el Presupuesto en vigor el suficiente crédito.

Hospital Provincial Médico Quirúrgico

700 metros tela blanca, sábanas, ancho 1,60 metros a 48 pesetas metro.

40 metros tela blanca, sábanas fina, de 1,60 metros a 55 pesetas metro.

250 metros tela blanca, para funda almohada de 0,90 metros a 28 pesetas metro.

60 metros tela blanca para batas, a 0,80 metros a 30 pesetas metro.

90 metros tela blanca, cruza-

dillo para batas, a 40 pesetas metro.

100 metros tela blanca, para paños quirófano, a 1,10 metros a 35 pesetas metro.

100 metros tela color almohada, a 34 pesetas metro.

30 metros de crepé blanco, servilletas, a 55 pesetas metro.

30 metros de crepé color, servilletas, a 55 pesetas metro.

35 metros de Sarga azul Vergara para monos, a 40 pesetas metro.

60 metros de tela Vichi azulina para batas, a 27 pesetas el metro.

50 Colchas blancas, de 1,80 por 2,30, a 200 pesetas unidad.

40 Toallas color, de 0,50 por 1 a 50 pesetas unidad.

24 paños de cocina, bancos a 10 pesetas unidad.

35 metros de lona para cubremuelles, de 0,80, a 35 pesetas metro.

120 metros de cuti para colchones, de 1,40, a 65 pesetas metro.

50 mantas para cama, de 5 rayas, al precio de 250 pesetas unidad.

4 mantas algodón para camillas, a 100 pesetas unidad.

2 toallas Felpa, baño, al precio de 150 pesetas unidad.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 3 pesetas, timbre provincial de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de 10 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los 20 días hábiles, del anuncio del presente Concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de subastas, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un Depósito provisional 2.888,55 pesetas, en la Caja de Fondos Provinciales, y una declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación

de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fé.

El adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de....
... con domicilio en..... calle de..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día.... de..... y de las demás condiciones, que se exigen para tomar parte en el Concurso de suministros de géneros del Hospital Provincial Médico Quirúrgico, se comprometo a efectuarlos en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompañan al precio de..... (se indicará el precio para cada uno de los artículos). Fecha y firma del licitador.

Burgos, 3 de junio de 1968.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Matínez González.

2530.—603,00

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 137 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de Ignacio Palacios, S. A., contra don Juan Bautista Muñoz Martínez, titular de "Industrias Químicas Hergón", en Santo Domingo de la Calzada, en reclamación de pesetas 47.675, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad del de-

mandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados

Ciento cuatro sacos de harina de carne, tasados a 8 pesetas el kilogramo, por lo que hacen un total de 5.200 kilogramos, o sean 41.600 pesetas.

Treinta sacos de harina de pescado, tasado a 9,50 pesetas kilogramo, por lo que hacen un total de 14.250 pesetas.

Una báscula semiautomática marca "Avisó", de fuerza veinte kgs., tasada en 5.000 pesetas.

Una máquina de coser sacos, tasada en 3.000 pesetas.

Una mesa de escritorio tipo dirección, tasada en 7.000 pesetas.

Tres sillas tapizadas metálicas, en 700 pesetas cada una, o sea 2.100 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, y los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, hallándose depositados los bienes embargados en la persona de don Jesús Rodríguez Martínez y en los locales de Ignacio Palacios, sociedad anónima, Merced, 5, y San Pedro y San Felices, 16. Para su celebración se ha señalado el día 12 de junio, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Rómulo Martí. — El Secretario, José Valcárcel.

2565.—330,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, a instancia de don Enrique Rojo Martínez, mayor de edad, casado, con doña Natividad Martínez Ortiz,

industrial panadero, de Burgos, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inscribir el exceso de cabida en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Parcela de terreno en la ciudad de Burgos sin edificación alguna por haber sido derruido el edificio, radicante en el solar número 121 de la calle de San Francisco, que forma esquina con calle de nueva apertura en la prolongación de la calle de Padre Florez, y tiene forma trapezoidal, con una superficie de 520 metros cuadrados. Linda por el este o frente en línea de 8 metros y 50 centímetros, con calle de San Francisco, por el fondo y oeste, en línea de 17 metros y 50 centímetros, con don Enrique Rojo Martínez; por la derecha al norte, en dos líneas, una de 10 metros y otra de 30 metros, con propietario desconocido, carrejo incidente en la calle de San Francisco, y por la izquierda o sur, en línea de 41 metros, con don Enrique Rojo Martínez, fachada a la Plaza de nueva apertura.

Que según el Registro y el título de adquisición, la anterior parcela se describe así:

Una casa-ventorro, en el camino de Villatoro, luego carretera de Santander, hoy calle de San Francisco, antes sin número, hoy número 121, de Burgos, que mide una superficie de 325 metros cuadrados. Linda por el frente, al este, carretera de Santander, hoy calle de San Francisco; por la espalda al oeste, con bienes de don Pedro Blanco, hoy patio, y por la izquierda y derecha, egido público, hoy casa del Sr. Ausín.

Pertenece la finca de autos al solicitante, en virtud de compraventa otorgada a su favor el 25 de mayo de 1964, ante el Notario de Burgos, don José María Ilundain Setuain, al núm. 811 de su protocolo, por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y representación de don Gerardo y don Jesús Lozano Real; don Saturnino, don Julián, don Emilio, doña Nieves y doña Josefa Lozano Ortega.

Que referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, a nombre de don Gerardo Lozano Camarero y doña Bruna Real Rodríguez, con una superficie de 325 metros cuadrados, y como la superficie real es de 520 metros cuadrados, se pretende inscribir su mayor cabida de 195 metros cuadrados.

En resolución dictada con esta fecha en dicho expediente he acordado citar por medio de la presente, como así se verifica, al propietario colindante desconocido por la derecha al norte, a los herederos desconocidos, si existieran, de los titulares registrales y del titular catastral, don Gerardo Lozano Camarero y a las personas de las que procede la finca de autos, si su domicilio no fuese conocido, antes indicados; a don Pedro Blanco, colindante por la espalda al oeste, según la descripción registral, y al Sr. Ansín, colindante por la izquierda y derecha, según igual descripción registral y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho conviniere, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo los apercibimientos legales de no verificarlo.

Dado en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, (ilegible).

3621.—610,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo del año actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito número 1, mediante transferencia, entre consignaciones del presupuesto extraordinario para construcción del

Nuevo Mercado de Abastos de la Zona Norte y un Campo de Deportes".

El expediente referido queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto refundido y articulado de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953; el plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular las reparaciones y observaciones las personas y entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Burgos, 28 de mayo de 1968.
El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones de crédito número 3, mediante transferencia entre consignaciones del presupuesto extraordinario sobre instalación de servicios en el interior del Mercado de Abastos de la Zona Norte, urbanización de accesos al mismo, primera fase de construcción de piscinas con otros servicios secundarios".

El expediente referido queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto refundido y articulado de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953; el plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo for-

mular las reparaciones y observaciones las personas y entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Burgos, 28 de mayo de 1968.
El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Grijalba

Formado por este Ayuntamiento las listas cobratorias de los impuestos municipales sobre, tránsito de animales por vías municipales, tránsito de carruajes, arbitrios de rústica y urbana correspondiente al año 1968, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Grijalba, 24 mayo de 1968.
El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pancorbo

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada por la Corporación de mi presidencia, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 90, correspondiente al día 19 de abril para el arriendo de la cantera de piedra caliza, denominada "Barbalantes", de la pertenencia municipal, y período de cinco años y renta anual de cincuenta mil pesetas (50.000), se tiene acordado, con sujeción a las condiciones que la sirvieron de base, reproducir aquel acto primitivo.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en la Secretaría Municipal y plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este segundo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los gastos de anuncios y demás legítimos correrán de cuenta del adjudicatario.

Pancorbo, 28 de mayo de 1968. — El Alcalde, Hipólito Ortiz.

2587.—146,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

A los 20 días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo que dispone el artículo 198 de la Ley de Régimen Local, y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se verificará la subasta pública para el arrendamiento de la caza de este término municipal.

Las proposiciones optando a la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la celebración, que tendrá lugar a las doce horas del último día hábil en que se cumpla el plazo señalado.

El pliego de condiciones por el que se ha de regirse la subasta puede examinarse en la Secretaría de la Corporación.

Alcocero de Mola, 25 de mayo 1968.—El Alcalde, (ilegible).
2571.—140,00

Notaría de D. Tomás Villar Castiñeiras, con residencia en Roa

Tomás Villar Castiñeiras, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Roa,

Hago saber: Que en la notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de la Comunidad de regantes en formación "María Josefa, de Adrada de Haza, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, tomadas del cauce molar de La Fábrica, que a su vez las recibe del Río Rianza, para riego de fincas de los componentes de la Comunidad, sitas en término de Adrada de Haza.

Lo que se hace público a los efectos de lo prescrito en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen.

Roa, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Notario, Tomás Villar Castiñeiras.

2570.—142,00